



Con fundamento en los artículos 6 del Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA; 1, 2 apartados A y B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 1, 3, fracción V, 8, 9 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León; 85, fracciones I y II, y 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 6, fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León; y en los acuerdos CEE/CG/13/2020, CEE/CG/18/2020, CEE/CG/19/2020 y CEE/CG/20/2020 del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

CONVOCA

AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL DE LAS COLECTIVIDADES INTEGRADAS POR PERSONAS DE DIFERENTES PUEBLOS INDÍGENAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A las personas indígenas en el estado de Nuevo León, así como aquellas que se autoadscriben como tales; y a las autoridades u organizaciones representativas de la población indígena en la entidad; a participar en el desarrollo de la Consulta Indígena, a través de foros que se llevarán a cabo del 25 de agosto al 07 de septiembre de 2020, en los horarios que se especifican en la presente convocatoria, bajo las siguientes:

BASES

I. Justificación

La Consulta libre, previa e informada es un derecho colectivo de los pueblos indígenas establecido en el derecho internacional y nacional. Correlativamente es una obligación, irrenunciable e intransferible del Estado Mexicano, por mandato del artículo 1º y 2º apartado B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tal motivo, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral realizará un proceso de Consulta libre, previa e informada con las colectividades indígenas asentadas en la entidad, ya que pretende implementar acciones afirmativas para garantizar la representación político-electoral de las personas indígenas en los ayuntamientos y en el Congreso local del estado de Nuevo León.

La Consulta se desarrollará bajo los principios de libre determinación, interculturalidad, buena fe, paridad de género, culturalmente adecuada, transparencia, deber de acomodo, deber de adoptar decisiones razonadas, certeza y legalidad.

Ahora bien, para la organización del proceso de Consulta, libre e informada a la población indígena, se considera la actual situación excepcional provocada por el virus SARS-CoV-2, por lo cual, se estima que hay una imperiosa necesidad de que la consulta indígena se celebre preponderantemente en la modalidad virtual, para salvaguardar la salud de las y los participantes.

Por lo anterior, se ha elaborado el documento Programa operativo de la Consulta previa, libre e informada para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político-electoral de las colectividades integradas por personas de diferentes pueblos indígenas asentadas en el estado de Nuevo León, en el que se detallan los procedimientos para su ejecución.

II. Sujetos del proceso de consulta

1. Autoridad responsable: el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.
2. Sujeto titular del derecho a la Consulta Indígena: las colectividades indígenas asentadas en el estado de Nuevo León. Por lo cual, podrán participar en el proceso de Consulta las personas que integran las colectividades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas Nahuatl, Huasteco, Zapoteco, Otomí, Mixteco y otros, a través de sus organizaciones representativas.
3. Órgano Técnico: el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, instancia que brindará asistencia técnica y metodológica.
4. Instancia coadyuvante: la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León
5. Órgano garante: la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, instancia que fungirá como testigo de la Consulta, interviniendo cuando de acuerdo con sus atribuciones lo considere necesario, para garantizar los derechos humanos.
6. Observadoras y Observadores: ciudadanas o ciudadanos que, a título personal, o a través de organizaciones o instancias, trabajen con población indígena.

III. Objeto

La Consulta a las colectividades indígenas asentadas en el Estado de Nuevo León tendrá como finalidad recibir sus opiniones, propuestas y planteamientos sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos de las acciones afirmativas indígenas en materia de representación político-electoral, lo cual dará sustento a las medidas administrativas que en su momento pueda llegar a aprobar la Autoridad Responsable.

IV. Materia de consulta

Es materia de la consulta indígena las acciones afirmativas indígenas que se puedan adoptar por la Autoridad Responsable en materia de representación político-electoral para el estado de Nuevo León, de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

1. Representación político-electoral de personas indígenas en las elecciones municipales y de diputaciones locales.
2. Candidaturas independientes indígenas a cargos de elección popular.
3. Principio de igualdad de género para garantizar la participación de las mujeres indígenas en Nuevo León.
4. Otras medidas y acciones que permitan la participación política de las personas indígenas residentes en Nuevo León con relación a las autoridades públicas del Estado y de los ayuntamientos.

V. Procedimiento de la consulta

1. Etapa de acuerdos previos: A partir de reuniones de trabajo con las instituciones involucradas en la implementación del proceso de Consulta, así como con representantes e integrantes de organizaciones de las colectividades indígenas, se determinó la necesidad de implementar la Consulta preponderantemente en la modalidad virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas, a efecto de garantizar la salud de la población nuevoleonense y el derecho que tienen las colectividades indígenas a la consulta.
2. Etapa informativa: durante todo el proceso de la consulta se garantizará adecuadamente el derecho a la información del Sujeto Consultado, para ello, se presentará en cada uno de los Foros toda la información existente, primordialmente, aquella relacionada con los temas que contendrán las acciones afirmativas y que fueron referidas en el apartado de objeto de la consulta. Para tal efecto se elaborará y circulará previamente material impreso y gráfico que describa cada uno de los temas enunciados y constituirán puntos de partida para el análisis y reflexión.
3. Etapa deliberativa: las y los asistentes reflexionarán sobre la información brindada para exponer sus propuestas, reflexiones y observaciones, dialogarán con representantes y autoridades de las diferentes colectividades indígenas para elaborar sus propuestas, mismas que darán a conocer a todos los participantes.
4. Etapa consultiva: se desarrollará en cada uno de los Foros de Consulta virtuales, así como en un Foro de Conclusiones, en los cuales las colectividades indígenas junto con la Autoridad Responsable establecerán un diálogo con la finalidad de recibir sus propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos de cada uno de los temas objeto de la Consulta.

La Autoridad Responsable atenderá las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos en la elaboración de las acciones afirmativas o, en su caso, explicar las razones por las que no sean consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

Rúbrica
Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

5. Etapa de seguimiento de acuerdos: se integrará una comisión que tendrá como finalidad dar seguimiento a los acuerdos asumidos, misma que se conformará por las autoridades o personas que se designen en cada uno de los Foros de Consulta; así como, por la consejera o consejero electoral que determinen las y los consejeros electorales de la Comisión Estatal Electoral; una o un representante del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, y una o un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

VI. Calendario de trabajo.

El desarrollo de los Foros de Consulta se realizará de manera virtual, a través de una plataforma digital, los cuales se llevarán a cabo en las fechas y horarios siguientes:

No.	Fecha	Hora
1	Martes, 25 de agosto	11:00
2	Sábado, 29 de agosto	11:00
3	Domingo, 30 de agosto	11:00
4	Jueves, 03 de septiembre	17:00
5	Viernes, 04 de septiembre	17:00

El desarrollo del Foro de Conclusiones se procurará realizar de manera presencial y atendiendo todas las medidas sanitarias necesarias, con las personas indígenas designadas en cada uno de los Foros de Consulta.

En este Foro se revisarán las observaciones y acuerdos que se hayan adoptado y se instalará la Comisión de Seguimiento, en la fecha y horario siguiente.

No.	Fecha	Hora
1	Lunes, 07 de septiembre	11:00

VII. Traductores e intérpretes

En los Foros de Consulta, en su caso, con la presencia de personas indígenas que manifiesten la preferencia de expresarse en su lengua, se podrá incluir la participación de especialistas certificados del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, o bien, alguna o alguno de los participantes podrá fungir como intérprete si así resulta factible por su conocimiento de la lengua indígena correspondiente.

VIII. Registro e invitación de participantes

Las personas que deseen participar en los Foros de Consulta deberán completar el formulario de registro disponible en el micrositio de la Consulta Indígena en el portal de Internet de la Comisión Estatal Electoral, el cual estará traducido en las lenguas indígenas predominantes en la entidad:
https://www.ceenl.mx/consulta/2020/consulta_indigena/.

Asimismo, la Comisión Estatal Electoral invitará directamente a representantes de organizaciones indígenas o personas indígenas cuyas actividades académicas, de labor social o profesional les vincule con el tema de la participación indígena en el estado.

IX. Observadoras y observadores

El registro de Observadoras y Observadores de la Consulta Indígena se realizará a través del micrositio de la Consulta Indígena en el portal de Internet de la Comisión Estatal Electoral: https://www.ceenl.mx/consulta/2020/consulta_indigena/.

X. Resultados de la consulta

Los resultados obtenidos en cada uno de los Foros serán publicados en el micrositio de la Consulta Indígena en el portal de Internet de la Comisión Estatal Electoral: https://www.ceenl.mx/consulta/2020/consulta_indigena/.

XI. Facilidades tecnológicas

En caso de que las personas participantes no cuenten con equipo de cómputo o acceso a Internet para participar activamente en los Foros de Consulta, la Comisión Estatal Electoral pondrá a su disposición equipos tecnológicos en la sede de la propia Comisión, para facilitar su participación. Para ello, se implementarán las medidas sanitarias de prevención necesarias para cuidar la salud de las personas que asistan.

Estas facilidades se proporcionarán de acuerdo con los recursos disponibles de la propia Comisión y será necesario que se realice la solicitud correspondiente en el formulario de registro o por los canales de información que se describen en el apartado siguiente.

Asimismo, se cuenta con una línea telefónica para brindar atención técnica a las personas que deseen participar en las actividades relativas a la Consulta Indígena.

XII. Información

Para más información respecto de la Consulta Indígena, puedes consultar el micrositio de la Consulta Indígena en el portal de Internet de la Comisión Estatal Electoral: https://www.ceenl.mx/consulta/2020/consulta_indigena/; enviar un correo electrónico a la cuenta: consultaindigena@ceenl.mx o acudir a las instalaciones de la Comisión Estatal Electoral, ubicadas en la calle 5 de mayo 975 oriente, en el Centro de Monterrey, o comunicarte a los teléfonos (81) 1233 1515, extensión 1618 o al 800 CEENL (2336569).

La línea de atención técnica es: (81) 1233 1515, extensiones 1742 y 1744.

XIII. Disposiciones Generales

La Comisión Estatal Electoral realizará una amplia difusión de la presente convocatoria, así como de los materiales generados para la Consulta, los cuales serán traducidos a las lenguas indígenas predominantes en la entidad.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General de este organismo electoral, que funge como Autoridad Responsable de la Consulta Indígena.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de julio de 2020

Rúbrica
Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo